

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, *21* de junio de 1988.-

Y CONSIDERANDO:

Que resulta procedente reintegrar al personal de custodia de los señores Ministros los gastos originados en concepto de alimento.-

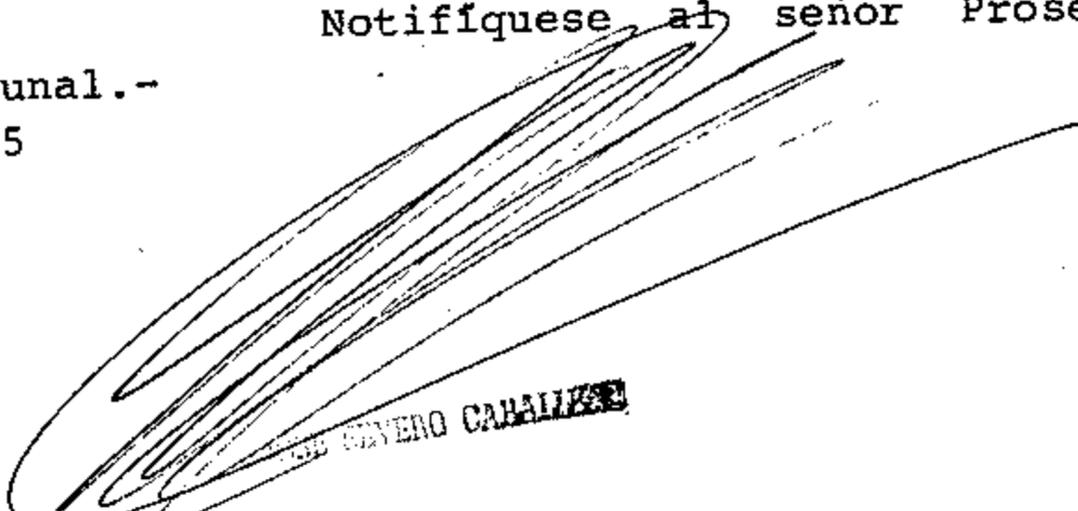
Por ello, el Tribunal consultado en el Acuerdo del día de la fecha,

RESUELVE:

Disponer el reintegro de los gastos por alimento efectuados en horario de servicio por el personal de custodia de los señores Ministros.-

Dichas erogaciones deberán ser acreditadas con factura o ticket, firmados por el señor Ministro a quién estén afectados.-

Notifíquese al señor Prosecretario del Tribunal.-
ame*00125


SERGIO CABALLERO